

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO  
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000477

Puerto Montt, 23 NOV 2017

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Carta de fecha 18 de octubre de 2017, mediante la cual el Señor Rodrigo Fuenzalida Petermann, Representante Legal de Empresas OXXEAN S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) su proyecto denominado "Construcción Explanada y Muelle Flotante Atraque de Embarcaciones".

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.
3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, mediante presentación de fecha 18 de octubre de 2017, el Señor Rodrigo Fuenzalida Petermann, Representante Legal de Empresas OXXEAN S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto denominado "Construcción Explanada y Muelle Flotante Atraque de Embarcaciones" es de aquellos listados en el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

5. Que, la presentación realizada con fecha 18 de octubre de 2017 por el Señor Rodrigo Fuenzalida Petermann, Representante Legal de Empresas OXXEAN S.A., consiste en:

- El proyecto corresponde a la implementación de una explanada en un sector de playa, en la bahía de Chincui, comuna de Puerto Montt, para lo cual cuenta con una concesión marítima otorgada mediante D.S. N° 665/2016. Esta explanada será utilizada como área de estacionamientos, patio de operaciones y también servirá de apoyo a las actividades portuarias de otros puertos, como el puerto OXXEAN.
- Así mismo contempla la instalación de un muelle flotante para el embarque y desembarque de pasajeros y de carga en general.

Algunos aspectos descriptivos del son:

La Explanada:

- a) La explanada involucra una superficie total de 8.736,52m<sup>2</sup>.  
De acuerdo al decreto de concesión marítima (D.S. N° 665/2016), esta superficie de 8.736,52m<sup>2</sup>, se expresa de la siguiente forma:
- Sector 1, tramo1 (explanada) considera una superficie de 8.453,63m<sup>2</sup>
  - Sector 2, tramo 1 (muelle flotante), considera una superficie de 282,89m<sup>2</sup>.

En una primera etapa se efectuará el relleno por simple vertido de materiales (suelo granular). El relleno colocado sobre el fondo marino quedará en estado suelto o de compacidad baja. A esto ha de sumarse el hecho de que los primeros metros del subsuelo marino también se encuentra suelto o con compacidad baja.

El relleno de la explanada se deberá compactar según las recomendaciones de la mecánica de suelos. Finalmente se construirá enrocado perimetral al relleno indicado.

Muelle flotante:

- b) Las pasarelas serán del tipo móviles flotantes y se construirán con estructuras metálicas galvanizadas y flotadores plásticos, anclados a través de grilletes y cadenas a muertos de hormigón.

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

- Pasarelas: Se contempla la instalación de pasarelas de estructura metálica galvanizada, debidamente soldadas; las cuales se emplearán en perfiles longitudinales, travesaños y diagonales.
- Rodado: Se usará rodado de malla metálica galvanizada, debidamente soldadas; las cuales se emplearán en perfiles longitudinales, travesaños y diagonales.
- Flotadores: Todas las pasarelas serán dotadas de flotadores, los cuales se afianzarán de acuerdo a instrucciones del fabricante.
- Anclajes: Se utilizarán anclajes con grilletes, cadenas y muertos de hormigón de conformidad a cálculos del sistema de fondeo de las estructuras flotantes.

Fase de construcción del proyecto:

- a) Limpieza y despeje: corresponde al uso de maquinaria pesada destinada para el retiro de material terrígeno inicial que consolida el área de trabajo para el relleno.
- b) Tránsito de vehículos y maquinarias en el área del proyecto: Esta se realizará por caminos asociados al proyecto. Al interior del área en que se realizan las maniobras para ir realizando el relleno no se podrá exceder los 30 Km/h de velocidad, habrá señalética que lo indique. Tanto las maquinarias, como vehículos asociados al proyecto deberán contar con sus revisiones técnicas al día.
- c) Transporte de mano de obra, insumos y residuos: Respecto de la mano de obra, de ser necesario se implementará su traslado a través de algún (os) móvil (es) autorizados. Respecto del transporte de

insumos y residuos, estos se realizarán por parte de empresas externas autorizadas para dicha función.

- d) Habilitación de las instalaciones: Para el inicio de la construcción se habilitará un sector con la instalación de faenas, la que consiste en contar con instalaciones sanitarias de carácter provisorio (servicios higiénicos y dotación de agua potable), instalaciones necesarias para el almacenamiento temporal de residuos domésticos y de rechazos industriales no peligrosos. Para todos estos efectos, se privilegiará el uso de contenedores metálicos. Todas las instalaciones cumplirán con la legislación vigente.
- e) Movimiento de tierra: Para la habilitación de las instalaciones definitivas del proyecto será necesario realizar excavaciones para las obras propias del relleno y consecuentemente, la remoción del suelo. En lo general se trata de tierra que se intentará reacomodar en el propio relleno. En caso que existan excedentes, estos serán derivados a un sitio de disposición final autorizado, aunque es poco probable que esta situación se dé. De igual modo en el caso de que se generen escombros, estos también serán derivados a sitios de disposición final autorizados.
- f) Construcción de obras de relleno para la explanada: junto a las obras de relleno del sector concesionado, será necesario ir consolidando sectores periféricos mediante enrocado.
- g) Consolidación de la explanada: sobre la explanada que se va conformando, se realiza compactación según las recomendaciones de la mecánica de suelo.
- h) Definición de áreas de la explanada: una vez consolidada la explanada, se definirán las áreas de estacionamientos y patio de operaciones.
- i) Montaje de pasarela flotante del muelle: Conformada la explanada, se procede a instalar la plataforma flotante del muelle, según las siguientes especificaciones técnicas:
  - o Pasarelas: se contempla la instalación de pasarelas de estructura metálica galvanizada, debidamente soldadas, las cuales se emplearán en perfiles longitudinales, travesaños y diagonales.
  - o Rodado: se usará rodado de malla metálica galvanizada de 2 cm de espesor y debidamente soldadas a las estructuras descritas anteriormente.
  - o Flotadores: todas las pasarelas serán dotadas de flotadores, los cuales se afianzarán de acuerdo a instrucciones del fabricante.
  - o Anclajes: se usarán anclajes mediante grilletes, cadenas y muertos de hormigón de conformidad a cálculos del sistema del fondeo de las estructuras flotantes.

#### Fase de operación del proyecto

La fase de operación del proyecto no reviste más acciones que las propias de una explanada que servirá para el estacionamiento de vehículos y como patio de operaciones que permita servir como apoyo de actividades portuarias existentes en el sector. Además se contempla contar con un muelle flotante para el embarque y desembarque de pasajeros y de carga en general. No habrá suministro de combustibles en el muelle ni estanques de combustible en la explanada.

#### **Coordenadas de la explanada:**

Tabla 1 Coordenadas explanada		
Referencias coordenadas UTM (Zona 18g)		
Punto	Norte	Este
A	5.401.731,273	663.384,136
B	5.401.670,263	663.435,512
C	5.401.644,175	663.418,072
H	5.401.639,187	663.414,738
I	5.401.590,516	663.382,202
J	5.401.631,001	663.316,223
K	5.401.701,304	663.360,490

#### **Coordenadas del Muelle flotante:**

Tabla 2 Coordenadas muelle		
Referencias coordenadas UTM (Zona 18g)		
Punto	Norte	Este
C	5.401.644,175	663.418,072
D	5.401.618,182	663.456,956
H	5.401.639,187	663.414,738

E	5.401.575,909	663.520,193
F	5.401.570,921	663.516,858
G	5.401.612,778	663.454,243

6. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Construcción Explanada y Muelle Flotante Atraque de Embarcaciones" presentado a través de la carta de pertinencia, con fecha 18 de octubre de 2017, debe ingresar obligatoriamente al SEIA, corresponde analizar la tipología del artículo 3°, subliteral f.1.), que indica, "Se entenderá por puerto al conjunto de espacios terrestres, infraestructura e instalaciones, así como aquellas áreas marítimas, fluviales o lacustres de entrada, salida, atraque, desatraque y permanencia de naves mayores, todos ellos destinados a la prestación de servicios para la actividad comercial y/o productiva, excluyendo aquellos cuyo fin sea únicamente la conectividad interna del territorio".
7. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante esta Dirección Regional es de la opinión, que el proyecto "Construcción Explanada y Muelle Flotante Atraque de Embarcaciones" es de aquellos que dada sus características se encuentran listados en el artículo 3 del D.S. N°40/2012, específicamente en el subliteral f.1.), por lo que requiere ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 18 de octubre de 2017, disponible en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-2811.

**SE RESUELVE:**

1. Que, el proyecto "Construcción Explanada y Muelle Flotante Atraque de Embarcaciones" presentado por el Señor Rodrigo Fuenzalida Petermann, Representante Legal de Empresas OXXEAN S.A., debe ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a la Superintendencia del Medio Ambiente que el proyecto "Construcción Explanada y Muelle Flotante Atraque de Embarcaciones", debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese**

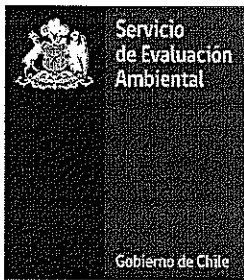


**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
**Director Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de los Lagos**

MSA/MAM/mam

**Distribución**

- Sr. Rodrigo Fuenzalida Petermann, Representante Legal de Empresas OXXEAN S.A.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- cc.:
- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- PERTI:2017-2811



CARTA N° 000564  
Puerto Montt,

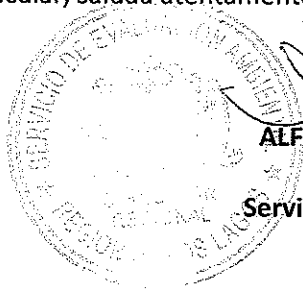
23 NOV. 2017

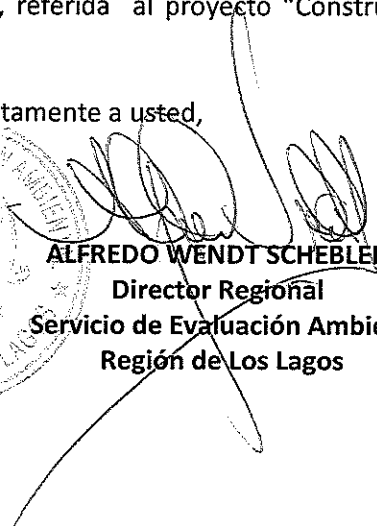
Señor  
Rodrigo Fuenzalida Petermann  
Representante Legal  
OXXEAN S.A. Puerto Montt

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar Resolución Exenta, la que entrega respuesta a carta de pertinencia de fecha 18 de octubre de 2017, referida al proyecto "Construcción Explanada y Muelle Flotante Atraque de Embarcaciones".

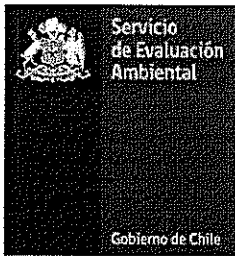
Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



  
**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

MAM/mam  
C.c.: Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos  
Repositorio de Pertinencias





ORD. N° 000597

ANT: Carta de pertinencia recibida el 18 de octubre 2017.

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia sobre proyecto "Construcción Explanada y Muelle Flotante Atraque de Embarcaciones".

Puerto Montt,

23 NOV 2017

**DE: DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL REGION DE LOS LAGOS**

**A: SEGUN DISTRIBUCION**

De mi consideración:

De acuerdo a los antecedentes presentados por el Señor Rodrigo Fuenzalida Petermann, Representante Legal de OXXEAN S.A. en carta de pertinencia de fecha 18 de octubre de 2017, referida al proyecto "Construcción Explanada y Muelle Flotante Atraque de Embarcaciones" constituye un proyecto o actividad de aquellos señalados en el artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del literal f), específicamente el subliteral f.1.), por lo que requiere ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental antes de su ejecución.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

MAM/mam

Adjunta: Copia de la presentación realizada.

Adj. lo indicado

Distribución:

-Superintendencia del Medio Ambiente

-Ilustre Municipalidad de Puerto Montt

-Gobernación marítima de Puerto Montt

C.c: Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos.

PERTI-2017-2811

0680-10

0680-10